



# Resolución Directoral

N° 004 – 2015 - MINEDU/ VMGP/DIGEIBIRA-DEIB

Lima,

**Visto;** el Informe N° 009 - 2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-DEIB y el Expediente DEIB.2015-INT-0155706, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 1 del artículo 21° de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, señala que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del país;

Que, el inciso 2 del mismo artículo dispone que las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, señala que para garantizar el derecho de las poblaciones con lenguas originarias a una educación bilingüe acorde con su cultura y lengua, se debe, entre otros, oficializar las reglas de escritura uniforme, en concordancia con la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú;

Que, el inciso h) del artículo 122° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece como una de las funciones de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe la de evaluar y oficializar las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del país;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU se aprueba la Norma Técnica "Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú", estableciéndose en el punto A del artículo 6.1.2 que los alfabetos se oficializan mediante Resolución Directoral de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y que la oficialidad de los alfabetos se reconoce mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante informe N° 009 - 2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-DEIB se da cuenta de que, con la participación de representantes bora, se han realizado cuatro talleres y un Congreso de Normalización en el que participaron autoridades comunales, curacas, docentes, comuneros, sabias y sabios de distintas comunidades nativas como Ancón Colonia, Brillo Nuevo, Nuevo Perú, Pucaurquillo, Betania, Sargento Lores, San Andrés y Estirón del Cuzco, representantes de la Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Ampiyacu y Yahuasyacu (Fecona), representantes de la Federación de Comunidades Nativas de la



# Resolución Directoral

N° 004 – 2015 - MINEDU/ VMGP/DIGEIBIRA-DEIB

Lima,

Frontera del Putumayo (Feconafropu), estudiantes del Conatap, representantes bora de la ciudad de Lima y especialistas de la UGEL Ramón Castilla; asimismo, se precisa que el resultado de dicho Congreso ha sido la aprobación de un alfabeto consensuado para la lengua originaria bora que consta de veintiséis (26) grafías. Igualmente, se da cuenta de que los representantes bora han aprobado equivalencia para una (1) de dichas grafías a efectos de que estas equivalencias puedan ser utilizadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) únicamente para la consignación de nombres propios (antropónimos), y salvaguardar los derechos a la identidad y al nombre de los miembros de los pueblos indígenas;

Que, de la revisión del informe N° 009 - 2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-DEIB y del Expediente DEIB.2015-INT-0155706, se observa que el proceso para consensuar el alfabeto de la lengua originaria bora se ha llevado a cabo cumpliendo las disposiciones establecidas en la Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU, por lo que, conforme a la misma norma, corresponde oficializar el alfabeto bora mediante Resolución Directoral de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe; asimismo, corresponde oficializar la equivalencia de una (1) de sus grafías a efectos de que pueda ser utilizada por RENIEC únicamente para la consignación de nombres propios (antropónimos);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación; el Decreto Ley N° 25762, la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú";

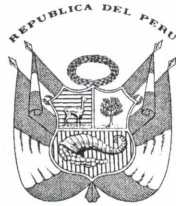
## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OFICIALIZAR** el alfabeto de la lengua originaria bora, aprobado en el "Congreso de Normalización del alfabeto de la lengua bora", conforme a las siguientes veintiséis (26) grafías:

a	b	c	ch	d	ds	e	g	h	i	i	j	k	ll	m	n	ñ	o	p	r	t	ts	u	v	w	y
---	---	---	----	---	----	---	---	---	---	---	---	---	----	---	---	---	---	---	---	---	----	---	---	---	---

**Artículo 2.- OFICIALIZAR** la siguiente equivalencia de una (1) grafía del alfabeto bora a efectos de que pueda ser utilizada por RENIEC únicamente para la consignación de nombres propios (antropónimos):





# Resolución Directoral

Nº 004 – 2015 - MINEDU/ VMGP/DIGEIBIRA-DEIB

Lima,

Grafía del alfabeto	Equivalencia
ı	ï

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe que difunda la presente resolución entre las entidades públicas de los diversos sectores, a efectos de que puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 21° de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe que considere el alfabeto oficializado para la elaboración de los materiales educativos, asistencia técnica y demás aspectos referentes a la política de Educación Intercultural Bilingüe (EIB). Asimismo, difundir la presente resolución entre las organizaciones indígenas, autoridades comunales y distritales, investigadores, autoridades, y, representantes de las instituciones educativas del departamento de Loreto que participaron en el proceso.

**Artículo 5.- DISPONER** que las Direcciones Regionales de Educación (DRE), las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y las instituciones educativas EIB, tomen en cuenta la presente resolución para la implementación de la política EIB.

**Artículo 6.- DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Elena Burga Cabrera

Directora General de Educación Básica Alternativa,  
Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural